



4172758

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO N°.063 (2016)

Entre los suscritos a saber: **DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-238-2441, en su condición de Ministro de Salud, actuando en nombre y representación legal del **MINISTERIO DE SALUD**, quien en lo sucesivo se denominará **EL MINSA**, por una parte, y por la otra, **PABLO JOSÉ GÓMEZ TEJEIRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.8-743-1588, quien actúa en su condición en Representante Legal de la empresa **URBAN COMPANY, S.A.**, inscrita al Folio N°.679090, de la sección de Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato para la **“EJECUCIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PAJONAL”**, cuya autorización corresponde al Acto Público N°.2016-0-12-0-02-AV-018532, Requisición N°.16-3279, adjudicada mediante la Resolución N°.617 de 13 de septiembre de 2016, y de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)

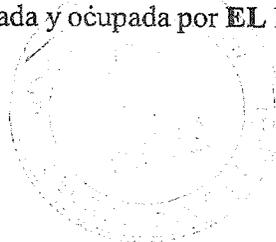
EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad todos los Trabajos para la **“EJECUCIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PAJONAL”**, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas de este contrato, el pliego de cargos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (PLAZO DE EJECUCIÓN)

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los Trabajos en un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los plazos, los Avances y demás hitos establecidos en el Cronograma de Ejecución autorizado por **EL MINSA**.

Por disposición de **EL MINSA** y con fundamento en las condiciones establecidas en el pliego de cargos, podrá recibir para uso y ocupación la obra sustancialmente ejecutada aunque queden pendiente etapas o trabajos a realizar; en este caso **EL CONTRATISTA** deberá continuar la ejecución de los Trabajos sin interrupción alguna hasta el cumplimiento íntegro de sus obligaciones bajo este Contrato.

La fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de reconstrucción o de construcción, empezará a regir desde el recibo de la parte sustancialmente de la obra usada y ocupada por **EL MINSA** y para el resto de la obra a partir del acta de aceptación final.



Handwritten mark or signature.

CLÁUSULA TERCERA: (CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN)

Durante los diez (10) primeros días calendarios contados a partir de la debida notificación de la Orden de Proceder, **EL CONTRATISTA** debe entregar a **EL MINSA**, para el seguimiento de la ejecución del trabajo y como condición previa para la entrega del pago inicial, el programa de trabajo o cronograma de ejecución, desglose de precios y mobiliarios para el estudio, desarrollo de planos, construcción y equipamiento, el cual deberá ser aprobado por **EL MINSA** antes de su inicio. Es obligación del **CONTRATISTA** programar la obra de tal manera que esta pueda ser ejecutada holgadamente dentro del tiempo de ejecución para su construcción, como se señala en el pliego de cargos.

CLÁUSULA CUARTA: (MONTO DEL CONTRATO)

EL MINSA se obliga a pagarle a **EL CONTRATISTA** por la realización de los trabajos contemplados en este contrato la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES BALBOAS CON 13/100 (B/.458,003.12)**, más la suma de **TREINTA Y DOS MIL SESENTA BALBOAS CON 22/100 (B/.32,060.22)**, en concepto de ITBMS, para un gran total de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON 35/100 (B/.490,063.34)**, monto que será pagado como a continuación se detalla:

EL CONTRATISTA recibirá la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS CON 83/100 (B/.122,515.83)**, en concepto de adelanto (**PAGO ANTICIPADO**) del veinticinco por ciento (25%) del valor total de la obra como capital para iniciar la ejecución de la misma, el mismo se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de la orden de proceder, esta suma será cargada a la partida presupuestaria **G.101212202.001.514**.

La diferencia será cancelada con la Vigencia Fiscal 2018, para lo cual **EL MINSA** se compromete a realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: (FORMA DE PAGO)

El pago se realizará mediante presentación de cuentas contra avance de obra debidamente verificadas y aprobadas por inspector de **EL MINSA**, en conjunto con personal de inspección de la Contraloría General de la República; de cada cuenta se retendrá el 10% del monto total de conformidad al artículo 86 Texto Único ley 22 de 27 de junio de 2006.

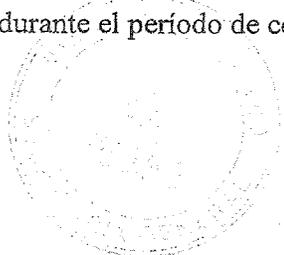
CLÁUSULA SEXTA: (INSPECCIÓN)

EL MINSA, podrá nombrar uno o varios inspectores para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. La obra y todo lo relacionado con el presente contrato, estará sujeto a la inspección de **EL MINSA**, que podrá llevar a cabo a su voluntad, por conducto de su inspector.

Los inspectores tendrán facultad para inspeccionar, revisar y verificar, todos los trabajos de la obra, así como todos los materiales y el equipo suministrado por **EL CONTRATISTA**; para tal propósito, **EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la entrada del inspector a todas las áreas en construcción, así como también a cualquier otra área relacionada con la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (SEGURIDAD EN LA OBRA)

EL CONTRATISTA será responsable de la seguridad y protección de toda la obra desde el inicio hasta su terminación y aceptación final. Por lo tanto, deberá adoptar las medidas adecuadas para proteger continuamente contra daños y pérdidas a toda la obra en construcción, los materiales y, las instalaciones existentes en los edificios contiguos. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar y será responsable de toda la iluminación requerida para la edificación, obra y accesorios durante el período de construcción.



CONTRATO N°.063 (2016)

"Ejecución del Diseño, Desarrollo de los Planos de Anteproyecto, Planos Finales y Construcción de la Obra Civil para la Ampliación del Centro de Salud de Caimito, Ubicado en la Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé, Corregimiento de Pajonal"
PEDIDO N° 16-3279

EL CONTRATISTA correrá con todos los gastos de instalación y consumo de energía eléctrica utilizada durante la construcción de la obra y abastecimiento de Agua. El contratista correrá con todos los gastos de instalación y consumo de agua durante la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: (PERMISOS Y LICENCIAS)

Todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo serán obtenidos y cubiertos por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA se mantendrá informado sobre todas las Leyes, Acuerdos, Decretos y Reglamentos aplicables a la remodelación, que estén en vigor en las entidades Municipales y nacionales, tales como la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá y Sanidad de **EL MINSA** o cualquier otra que para tales efectos tenga vigencia y sea necesario, incluyendo la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). Cumplirá así mismo, con todas las leyes y asumirá la responsabilidad de asegurar el fiel cumplimiento por parte de todos los empleados de su organización.

Antes de iniciar los trabajos objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará todos los derechos por uso de patentes y derechos de licencias y eximirá al Ministerio de toda responsabilidad de cualquier clase o naturaleza o por cualquier concepto incluyendo costos o gastos debidos al uso por parte del Contratista, de cualquier equipo o material.

CLÁUSULA NOVENA (DERECHOS DEL MINSA)

Los derechos sobre diseño, planos y otros documentos generados en esta licitación serán propiedad de **EL MINSA** y podrán ser utilizados únicamente por éste, en cualquier momento y a nivel nacional en futuros proyectos, sin que ello implique erogaciones adicionales al Ministerio.



CLÁUSULA DÉCIMA: (GARANTÍAS)

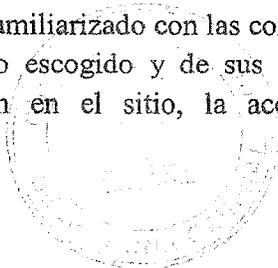
Todos los equipos y herramientas suministradas por **EL CONTRATISTA** según requerimiento del pliego de cargos serán nuevos y **EL CONTRATISTA** garantizará que cumplan con todas las normas, requisitos especificaciones técnicas. Todas las herramientas, aparatos y equipos estarán garantizados contra cualquier defecto de entrega de los mismos, que incluyen un (1) año dentro de los tres (3) años de duración de la garantía de la obra y a no ser que estos materiales o equipos tengan una vida útil menor de un (1) año, y en estos casos la garantía puede limitarse a la del fabricante.

EL CONTRATISTA queda igualmente obligado, a reparar o sustituir los equipos o herramientas por daños inmediatos que hayan sido causados por defectos, así como también, los ocurridos durante el transporte o instalación sin costo alguno para **EL MINSA**.

Garantizará, igualmente, las obras objeto del contrato, contra defectos de construcción por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de inspección final y aceptación final de la misma. Además se obliga a entregar los materiales, equipos, accesorios y obras, objetos de este contrato dentro de los plazos y términos estipulados. **EL CONTRATISTA**, será el único responsable de la compra, transporte, almacenaje y preservación de los materiales, equipos y suministro en general, que requiera en virtud de esta obra, sin costos adicionales a **EL MINSA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (CONOCIMIENTO DEL SITIO)

EL CONTRATISTA manifiesta que está familiarizado con las condiciones en Panamá, sin limitarse a la forma y naturaleza del sitio escogido y de sus condiciones estacionales climáticas y meteorológicas que imperan en el sitio, la accesibilidad del sitio, la



CONTRATO N° 063 (2016)

"EJECUCIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PAJONAL"

PEDIDO N° 16-3279

disponibilidad de mano de obra, materiales, suministros de fuerza eléctrica y de agua, recursos de transporte, hospedaje y todos los demás asuntos que pudieran afectar los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA)

EL CONTRATISTA deberá responsabilizarse por cualquier clase o tipo de daño que, con ocasión o a consecuencia de la obra, se ocasionasen a propiedades de EL MINSA o de terceras personas. EL CONTRATISTA será responsable ante terceros por daños o perjuicios que cause, el mismo con sus empleados o cualesquiera otras personas, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquiera en la ejecución de la obra. En consecuencia EL MINSA no será responsable ante terceros ni autoridades, por las obligaciones, deudas o daños que cause el Contratista en la Ejecución de la obra, objeto de este Contrato. EL CONTRATISTA indemnizará a EL MINSA por cualquier erogación o pago que tuviese que hacer como consecuencia de reclamaciones, demandas, acciones, litigios o sentencias de cualquier clase que fuesen independientemente de su cuantía, por cualquier acto u omisión del Contratista, o de sus agentes, representantes o empleados, en relación con la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (REEMPLAZO DEL EQUIPO)

Cuando EL CONTRATISTA se vea imposibilitado de entregar un equipo o una herramienta podrá solicitar a EL MINSA el reemplazo por un producto similar siempre y cuando cumpla con los requerimientos del pliego de cargos y se acredite la garantía de una calidad igual o mejor que la de los materiales y equipos presentados en la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (PRELACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES)

Forman parte del contrato: las adendas el pliego de Cargos y sus adendas y la Propuesta.

Estos documentos son complementarios entre si y cualquier asunto estipulado por uno de ellos impone la misma obligación para las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de estos documentos, así:

1. El Contrato y sus adendas.
2. El Pliego de Cargos
3. La Propuesta

En caso de discrepancias entre las medidas numéricas de los planos y las obtenidas a escala, privarán las medidas numéricas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONCESIÓN DE PRÓRROGA)

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a EL CONTRATISTA o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del contrato por un periodo no menor al retraso; dicha modificación se formalizarán a través de adenda que será debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMAS)

EL CONTRATISTA expresamente declara que conoce las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas panameñas que puedan afectar o estén relacionados con la ejecución del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (DECLARACIONES DEL CONTRATISTA)

Sin perjuicio de cualesquiera otras declaraciones de **EL CONTRATISTA**, contenidas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara expresamente lo siguiente:

1. Que **EL CONTRATISTA** conoce de la naturaleza del **TRABAJO** y está altamente capacitado para ejecutarlo.
2. Que **EL CONTRATISTA** conoce plenamente todo cuanto se relaciona al sitio, condiciones generales y locales, así como todo cuanto pueda influir en el desarrollo de los **TRABAJOS**.
3. Que **EL CONTRATISTA** conoce a cabalidad los requerimientos con respecto al diseño, remodelación, equipo, materiales y puesta en marcha de los Departamentos de Arquitectura e Inspecciones, del Complejo Gorgas del Ministerio de Salud.
4. Que **EL CONTRATISTA** conoce a cabalidad los requerimientos de los fabricantes de los equipos con respecto a la instalación, funcionamiento, mantenimiento y reparación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (MODIFICACIONES)

Las modificaciones que se realicen al contrato formarán parte integral de éste.

EL MINSA solo aceptará las recomendaciones hechas por los técnicos, ingenieros y arquitectos de **EL MINSA** en el cumplimiento de las inspecciones de la ejecución del proyecto y expresamente autorizadas. Cualquier modificación deberá estar contemplada en una hoja de control de cambios y debidamente firmada y aprobada por el Representante de la empresa y por el Técnico responsable de la materia de **EL MINSA**. Esta modificación debe tener el Visto Bueno de la Dirección Nacional de Infraestructura de Salud. Y formalizarse mediante adenda, que deberá ser debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (SUBCONTRATOS)

Se podrá subcontratar hasta un 50% de esta obra, para lo cual se requiere el consentimiento y aprobación de **EL MINSA**. Los subcontratistas, ante **EL MINSA**, no asumen ninguna responsabilidad ni relevan a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas ni adquieren derecho alguno por motivo de este contrato. En caso de retirarse unilateralmente sin causa justificada causando perjuicio a **EL MINSA**, no será considerado como subcontratista en otro proyecto.

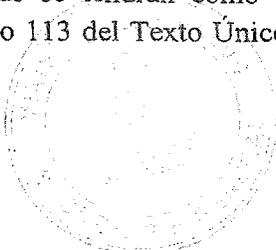
EL CONTRATISTA someterá a la no objeción de **EL MINSA** cada subcontrato que se proponga realizar, presentando evidencia de que el subcontratista tiene capacidad para ejecutar el trabajo y ha garantizado suficientemente el pago a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (CESIÓN DE CONTRATO)

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley, su reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al procedimiento de selección de contratista. Sin embargo, en todos los casos, será preciso que **EL MINSA** y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)

EL MINSA se reserva el derecho de declarar Resuelto Administrativamente el presente contrato por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y demás se tendrán como causales de Resolución Administrativa, las establecidas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 26 de junio de 2006, que son las siguientes:



1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, sino se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por un médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando este sea una Persona Jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros de consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata.

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluidas expresamente en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (PARALIZACION DE OBRA)

Si por causa de Fuerza Mayor o Caso fortuito fuere necesario paralizar totalmente la remodelación de la obra encomendada a El Contratista y dicha construcción no hubiere podido reanudarse durante un plazo de cinco (5) días calendarios tanto **EL MINSA** como **EL CONTRATISTA** tendrán el derecho a solicitar y a obtener de la otra parte, su conformidad para la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (SEGUROS)

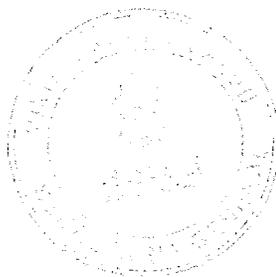
Antes de iniciar los trabajos objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá probar, a satisfacción de **EL MINSA**, que ha obtenido y mantendrá durante la vigencia del Contrato, todos los seguros exigidos por las disposiciones legales de la República de Panamá y por los correspondientes documentos del Contrato, debiendo tener también la aprobación de las autoridades panameñas del Reglamento Interno de Trabajo que se aplicará en la Obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: (PROGRAMA DE TRABAJO)

Si **EL CONTRATISTA** no cumple con lo programado en el cronograma que presentó con su propuesta, **EL MINSA** se reserva el derecho de suspender en cualquier etapa del contrato, el pago de las cuentas presentadas hasta tanto no se pongan al día, sin que esto le dé Derecho a **EL CONTRATISTA** de suspender la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: (GARANTÍAS/ FIANZA DE ANTICIPO)

EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Pago anticipado por el veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato, equivalente al 100% del valor de la suma anticipada, la cual ha sido constituida mediante Fianza No. 070-001-000015626-000000, de la compañía **CÍA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, a favor del **MINISTERIO DE SALUD** y la Contraloría General de la Republica, por un monto de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS CON 83/100 (B/.122,515.83)**. Esta Fianza estará vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato y hasta por un término adicional de treinta (30) días posteriores al vencimiento del mismo, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada.



CONTRATO N° 063 (2016)

"Ejecución del diseño, desarrollo de los planos de anteproyecto, planos finales y construcción de la obra civil para la ampliación del centro de salud de Caimito, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Pajonal"
PEDIDO N° 16-3279

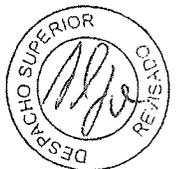
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (GARANTÍA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO)

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado la Fianza de Cumplimiento N°.070-001-000015625-000000, por el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN BALBOAS CON 67/100 (B/.245,031.67)**, expedida por **CÍA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de que cubre un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que estará vigente durante un término de ciento cincuenta (150) días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: (SEGURO POR DAÑOS CONTRA LAS PERSONAS O LA PROPIEDAD PRIVADA)

EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente por su cuenta una póliza de Responsabilidad Civil con límite único combinado, durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos. La póliza debe ser emitida por aseguradoras que serán aceptadas por **EL MINSA** la cual deberá contener las siguientes coberturas:

- Un seguro de Responsabilidad Civil General con límite único combinado de B/.250,000.00, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros con consecuencia de la realización de los trabajos llevados a cabo por **EL CONTRATISTA**.
- La Póliza de seguros deberá especificar que el personal de **EL MINSA**, así como el de otras empresas que se encuentren en el sitio de los trabajos, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.
- **EL CONTRATISTA** debe asegurar bajo póliza de automóvil la cobertura de Responsabilidad Civil General con límite único combinado de B/. 100,000.00, su equipo rodante que entre y salga de los predios de los trabajos (que tenga placa). Además deberá extenderse esta cobertura al equipo rodante de los subcontratistas y del personal de ambos.
- **EL CONTRATISTA** presentará a **EL MINSA** la Fianza o Póliza que garantice esta obligación al momento de la firma del Contrato. Este párrafo no limita en nada la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o de sus Subcontratistas, que emane de cualquier otra cláusula del Pliego de Cargos, en caso de daños o destrucción de la propiedad o de daños a las personas.

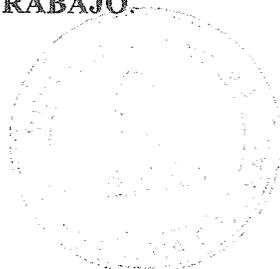


EL CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para evitar daños a cualquier bien o instalación de **EL MINSA**. Cualquier daño provocado por **EL CONTRATISTA**, sus empleados, Agentes o Subcontratistas, deberá ser reparado inmediatamente, sin costo alguno para **EL MINSA**.

EL CONTRATISTA será responsable ante terceros por daños o perjuicio que causen, el mismo Contratista, sus empleados o subcontratistas o cualesquiera otras personas, así como por las deudas, objeto de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: (RESPONSABILIDADES DE SUBCONTRATISTAS)

Las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** conforme a este **CONTRATO** también se harán extensivas a la (s) empresa (s) que **EL CONTRATISTA** subcontrate para la ejecución de cualquier parte del **TRABAJO**.



[Handwritten signature]

CONTRATO N°.063 (2016)

"EJECUCIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PAJONAL"
PEDIDO N°.16-3279

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: (EQUIPOS Y MATERIALES)

La propiedad de las obras, equipos y materiales, los cuales formarán parte de la "EJECUCIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PAJONAL", pasarán a EL MINSA cuando se efectúe el acta de aceptación final.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: (PAGO POR AVANCE EN MATERIALES Y EQUIPOS)

De haberse realizado pagos en avance por equipos o materiales, EL MINSA tendrá derechos de recuperar la parte correspondiente a dichos pagos, si llegaran a presentarse inconvenientes con los suplidores o subcontratistas, en el incumplimiento de sus obligaciones con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: (RECHAZO DE TRABAJOS)

EL MINSA tendrá el derecho de rechazar cualquier parte de los trabajos que no cumpla con los requerimientos de este CONTRATO el pliego de cargos o la propuesta del contratista; tales trabajos rechazados serán corregidos por cuenta de EL CONTRATISTA sin que esto represente costos adicionales a EL MINSA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: (LIMPIEZA DEL SITIO)

A la terminación de los TRABAJOS, EL CONTRATISTA debe dejar todas las áreas del SITIO en situación satisfactoria para EL MINSA durante el periodo de "EJECUCIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PAJONAL", debe cumplir con las reglas, leyes y normas que sean aplicables, por ejemplo: seguridad, protección, salud y ruidos.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: (AVISOS)

Todos los avisos y notificaciones requeridos por este CONTRATO se regirán conforme a lo señalado en el artículo 129 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, es decir se publicarán en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

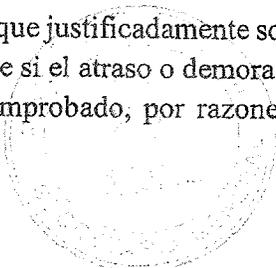
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: (LEYES QUE RIGEN EL CONTRATO)

Este CONTRATO se regirá e interpretará según las leyes de la República y para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes eligen como domicilio especial, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, y declaran que cualquier controversia que no pueda resolverse de mutuo acuerdo, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales Panameños.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: (MULTA)

EL MINSA deducirá el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, siempre que la entrega se haya efectuado después del tiempo acordado y de las extensiones que se hubiesen concedido.

Queda entendido que la mora ocurrirá cuando el Contratista exceda los plazos de presentación de los informes o las prórrogas que justificadamente soliciten y sean autorizadas por EL MINSA. Esta multa no será aplicable si el atraso o demora se deba a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado y comprobado, por razones ajenas al Contratista y aceptado por EL MINSA.



CONTRATO N°.063 (2016)

"EJECUCIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PAJONAL"
PEDIDO N°.16-3279

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: (PRONUNCIAMIENTOS)

EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de EL MINSA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: (MEDIDAS DE RETORSIÓN)

EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público. ✓

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: (TIMBRES)

Al original de este Contrato no se le adhieren timbre, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 del 2 de Febrero, que modifica el Numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: (LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS)

Se entenderá como liquidación del Contrato, el procedimiento a través del cual, una vez terminada la ejecución del contrato, las partes determinan las sumas adeudadas entre sí. ✓

EL MINSA y EL CONTRATISTA de común acuerdo determinarán el término para ejecutar la liquidación una vez se haya vencido el término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. ✓

EL MINSA convocará a EL CONTRATISTA para llegar al acuerdo de las sumas adeudadas, pero de no llegar a un acuerdo sobre su contenido, EL MINSA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes a la convocatoria o de la notificación de la misma.

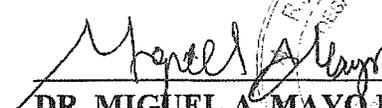
EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. En este caso la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: (FORMALIDAD)

El presente contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República.

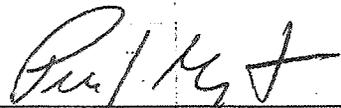
Para constancia se extiende y firma este Contrato en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve día (s) del mes de mayo del año 2017.

POR EL MINSA


DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud



POR EL CONTRATISTA


PABLO JOSÉ GÓMEZ TEJEIRA
Cédula N° 8-743-1588
Representante Legal



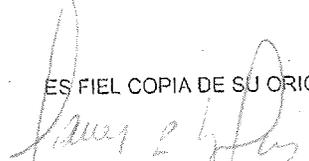
REFRENDADO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PANAMA 27 DE Octubre 2017



MAM/ZB/YM/REN

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD